



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO. +

Señalamos de todos los varones vecinos de este Lugar desde la edad de diez y seis a quarenta años cumplidos, con expresion de la calidad, clase, estado, edad, y estatura de cada uno de los comprendidos, distinguidos por la primera, tercera, quarta, y quinta clase a que hace mencion el articulo primero. de. tenore de la Real declaracion de Filicidas el año de mil setecientos setenta y siete, con respecto a la Proclama de la Junta permanente de tranquilidad publica de la Ciudad de Toledo y su Provincia, convinguente a orden del Real y Supremo Consejo de Castilla; cuya fecha a la Proclama e instrucion que comprende trae la fecha ocho de Agosto del corriente año, fue recibida aqui en el dia veinte del dicho mes, y publicada el mismo en Consejo pp. con presençia y orden del Excmo. Alcalde Sebastian Luis, acompañado de los señores Diego Trujillo, menor, y Vicente Rodas, Regidores, y el Sr. Don R. Jurjo Diaz; y todo es en la forma siguiente —

1.ª clase. Mozos solteros, hijos de familia, casados, y casados abierita, que no tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda propia, o arrendada. Viudos, y hijos que no tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda, y Viudos que aunque tengan hijos, no los mantienen en su compania, ni tienen oficio menestral, ni cultiven hacienda.

Manuel Gomez soltero, edad treinta y cinco años, estatura cinco pies menos tres dedos.

Juan Mur. de Tomas soltero, treinta y cinco años, estatura cinco pies menos tres dedos.

Tomas Juntas soltero, treinta y cinco años, estatura cinco pies.

Vicente Toranay de Miguel soltero, treinta y tres años, estat. cinco pies menos siete dedos.

Ant. Rodas de Jose, soltero, treinta y dos años, cinco pies, menos seis dedos.